

Desentrañando la Ley 40/2015

Una Guía Esencial del Régimen Jurídico del Sector Público



Nuestro Recorrido por la Ley



1. El Origen:

¿Por qué era necesaria esta ley? El contexto de la reforma administrativa.



2. Los Cimientos:

Principios y disposiciones generales del sistema (Título Preliminar).



3. El Núcleo:

La estructura de la Administración General del Estado (Título I).



4. El Universo Institucional:

La organización del Sector Público Institucional (Título II).



5. La Colaboración:

Las reglas de relación entre Administraciones (Título III).



El Origen: La Necesidad de una Reforma

1. Punto de Partida



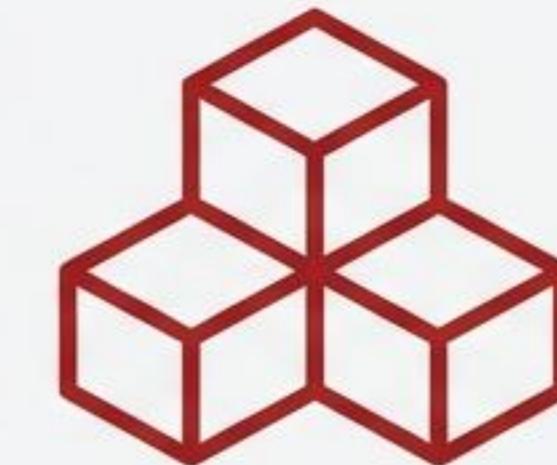
Un sistema normativo fragmentado y complejo
(Ley 30/1992, Ley 6/1997, etc.)

2. El Catalizador



El informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) de 2013.

3. Objetivos Fundamentales



- Mayor eficiencia y agilidad
- Eliminar duplicidades
- Simplificar la estructura y el funcionamiento interno

Una Nueva Arquitectura para el Sector Público



Relaciones *ad extra* (hacia el ciudadano)

Regula la relación de la Administración con los ciudadanos y empresas.

Ley Clave: **Ley 39/2015**, de Procedimiento Administrativo Común.



Relaciones *ad intra* (funcionamiento interno)

Regula la organización interna de cada Administración y las relaciones entre ellas.

Ley Clave: **Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Título Preliminar (I): Los Cimientos del Sistema

¿A quién se aplica la ley? (Art. 2)



Administración General del Estado (AGE)



Administraciones de las Comunidades Autónomas



Entidades de la Administración Local



El Sector Público Institucional

¿Cómo deben actuar? (Art. 3)

Principios Clásicos

- Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Principios Reforzados/Nuevos



Transparencia



Planificación por objetivos



Cooperación y colaboración



Lealtad institucional



Título Preliminar (II): La Mecánica Interna

Órganos Administrativos (Cap. II)



Reglas para su creación (sin duplicidades), competencia, delegación, y funcionamiento de órganos colegiados.

Potestad Sancionadora (Cap. III)



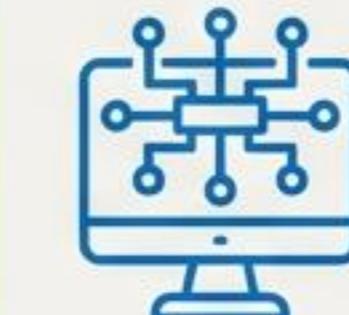
Principios básicos de legalidad (Art. 25), tipicidad (Art. 27) y proporcionalidad (Art. 29).

Responsabilidad Patrimonial (Cap. IV)



El deber de la Administración de indemnizar por lesiones consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos (Art. 32).

Funcionamiento Electrónico (Cap. V)



Base para la interoperabilidad, sede electrónica, y la relación electrónica obligatoria entre administraciones (Art. 3.2).



Título I: El Núcleo - La Administración General del Estado (AGE)

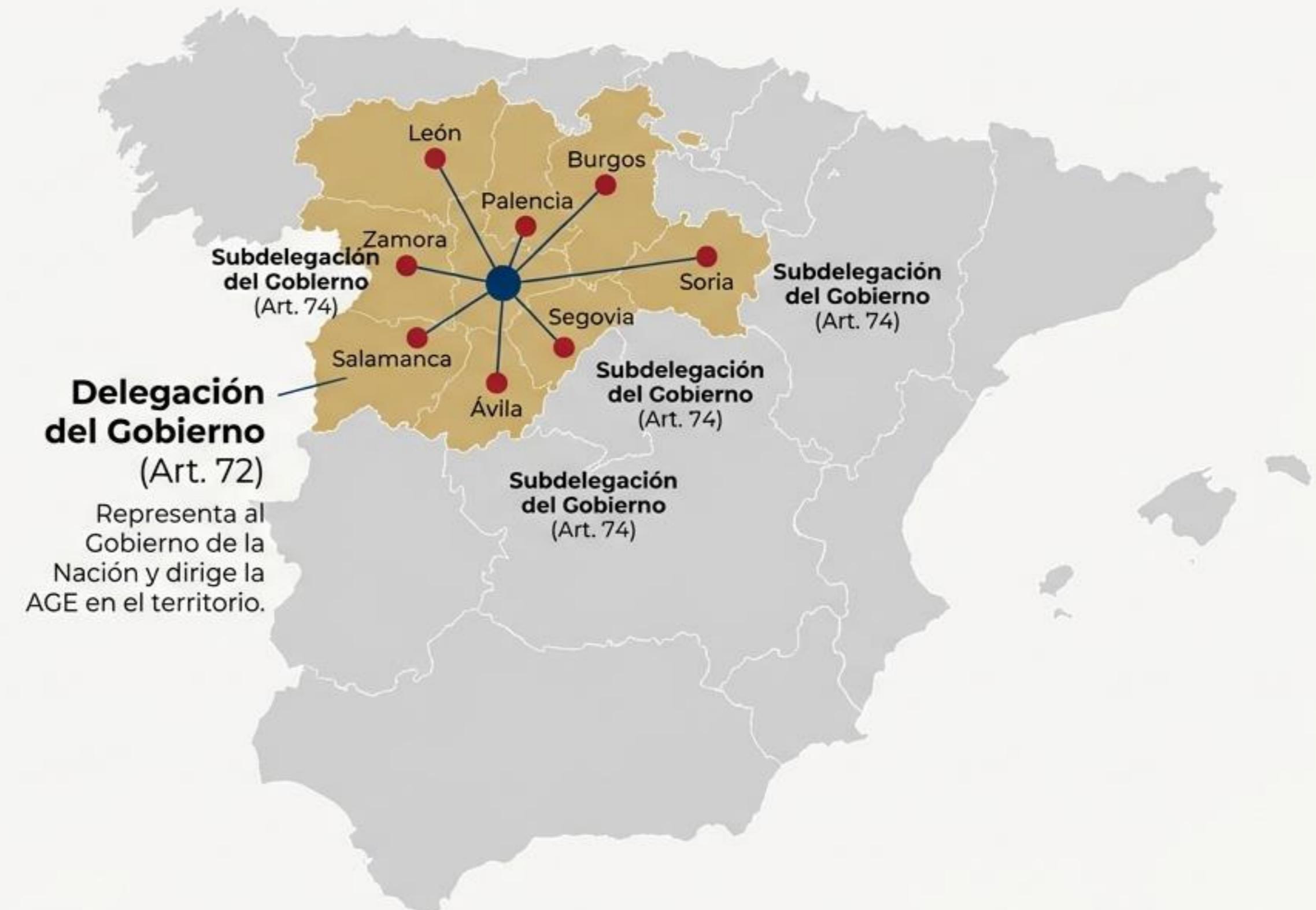


Nota: Los órganos superiores y directivos (excepto Subdirectores) tienen la condición de alto cargo.

La Presencia del Estado en toda España

Organización Territorial (Administración Periférica):

- **Delegaciones del Gobierno:** Una en cada Comunidad Autónoma.
- **Subdelegaciones del Gobierno:** Una en cada provincia (en CC.AA. pluriprovinciales).



Título II: El Universo del Sector Público Institucional



La ley ordena y racionaliza la extensa «Administración institucional», estableciendo una clasificación cerrada y clara (Art. 84).

El Elenco Institucional (I): Organismos Autónomos vs. Entidades Públicas Empresariales

Característica	Organismos Autónomos (O.A.)	Entidades Públicas Empresariales (E.P.E.)
Actividad Principal	Actividades administrativas (fomento, prestacionales, gestión de servicios públicos).	Actividades prestacionales, producción de bienes o gestión de servicios susceptibles de contraprestación.
Régimen Jurídico	Derecho Público (Administrativo).	Derecho Privado (excepto en el ejercicio de potestades públicas y aspectos específicos).
Financiación	Mayoritariamente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	Mayoritariamente con ingresos de mercado derivados de sus operaciones.
Personal	Principalmente funcionario o laboral, según la Ley 7/2007.	Principalmente personal laboral, regido por el Derecho laboral.
Referencia Legal	Art. 98 - 102	Art. 103 - 108

El Elenco Institucional (II): Otros Actores Clave



Sociedades Mercantiles Estatales (Art. 111)

Sociedades mercantiles con control estatal (>50%). Se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en materias de presupuesto, control, etc.



Consorcios (Art. 118)

Entidades de derecho público creadas por varias Administraciones o entidades del sector público para un fin común. Se adscriben a una Administración Pública.



Fundaciones del Sector Público (Art. 128)

Fundaciones constituidas con aportación mayoritaria pública, sin ánimo de lucro y para fines de interés general. No pueden ejercer potestades públicas.

Garantizando el Orden y la Eficiencia



Creación con Plan de Actuación

Se definen objetivos e indicadores.

Inscripción en inventario (Art. 82)

Registro público obligatorio para obtener NIF.

Ejecución y Seguimiento

El ministerio de adscripción evalúa anualmente.

Supervisión Continua (Art. 85)

Hacienda vigila la sostenibilidad y necesidad.

La ley establece mecanismos rigurosos de control para asegurar la sostenibilidad y el cumplimiento de los fines que justificaron la creación de cada entidad.



Título III: Jugando Juntos - Las Reglas de Colaboración



Principio de Cooperación

Carácter: Voluntario.

Objetivo: Actuar de forma conjunta por voluntad propia para lograr un fin común.

Técnicas: Convenios, Conferencias Sectoriales, Comisiones Bilaterales.



Principio de Coordinación

Carácter: Obligatorio.

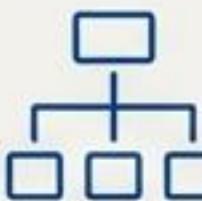
Condiciones: Solo cuando la ley lo establece para garantizar la coherencia de la acción pública.

Medios: La Administración General del Estado puede fijar medios y sistemas de relación.

La Ley 40/2015 en Esencia



1. **Modernización:** Responde a la necesidad de un sector público más eficiente, ordenado y transparente, impulsado por la reforma CORA.



2. **Organización:** Establece una estructura clara para la AGE y pone orden en el diverso sector público institucional con una clasificación cerrada.



3. **Control:** Introduce mecanismos de supervisión continua (Inventario, Plan de Actuación) para asegurar que las entidades públicas son sostenibles y cumplen sus fines.



4. **Colaboración:** Define las reglas para que las distintas Administraciones se relacionen de forma leal y eficaz, distinguiendo cooperación y coordinación.

...la piedra angular sobre la que se edificará la Administración Pública española del futuro, al servicio de los ciudadanos.